

Capítulo 1

El sufragio de las mujeres: ¿Igualdad política por decreto o por convicción?

“Votará la Mujer si Gana Ruiz Cortines”, así consignaba una nota del periódico *Excélsior*, el 7 de abril de 1952:

Ante unas veinte mil mujeres, venidas de todas las regiones del país, que lo aclamaban constantemente, el candidato presidencial Adolfo Ruiz Cortines ofreció que, de llegar al Poder, iniciará ante las Cámaras las reformas legales para que la mujer disfrute de los mismos derechos políticos que el hombre.

Aunque en declaraciones anteriores el candidato había insinuado ya esta posibilidad, esta es la primera vez que hace una promesa categórica en ese sentido (De la Torre 1952, 1-A).¹

Este tipo de encabezados y declaraciones, que ahora de inmediato nos llama la atención, en aquél entonces era lo común, lo esperado y la afirmación no era para nada rebatida. Si bien el referido candidato Ruiz Cortines, en determinado momento de su mensaje de 404 palabras, reconoció en la mujer mexicana un “ejemplo de abnegación y de trabajo, cuya intervención en las actividades fundamentales hemos estimado siempre benéfica para la prosperidad de la patria”(De la Torre 1952, 10-A), y cerró con la siguiente afirmación: “Mujeres de México, concluyó, reciban en este acto el homenaje más rendido a sus virtudes y la expresión de

¹ De la Torre, Alfredo. *Excélsior*, Año XXXVI, Tomo II, México, lunes 7 de abril de 1952, Sección “A”, 1^a Parte, pág. 1-A.

nuestro firme convencimiento de que para la prosperidad de la patria, es menester la participación de la mujer en la vida nacional” (De la Torre 1952, 10-A).²

Dieciocho meses después, una vez que Ruiz Cortines obtuvo la presidencia y cumplió su promesa, se publicó en *Excélsior* la caricatura Concedido el Voto³ de Rafael Freyre, que ilustra la difícil lucha emprendida por las mujeres y algunos hombres para que éstas obtuvieran igualdad de derechos políticos. En esta caricatura se observa una mujer atractiva con atuendo de sirvienta que intenta embellecer a una diputada vestida con traje, corbata de moño y rasgos masculinos que fuma un cigarro; bajo estas imágenes aparece la siguiente leyenda: “Ahora sólo le falta un toque femenino”. En este sentido y no menos lamentable es otra caricatura del mismo Freyre, titulada Voto y Botana, en la cual un diputado aparece acompañado de una guapa mujer ricamente ataviada en un restaurante, hasta donde llega la esposa de aquél, quien furibunda azota la mesa y éste le dice: “Te aseguro mujer, que se trata de una compañera diputada”. Es contradictorio que ante imágenes como ésta, la cual es muy probable que retratara la percepción generalizada de este tema, haya habido palabras tan ciertas y contundentes como las expresadas en el diario *Excélsior* en octubre de 1953 celebrando el que la mujer mexicana lograra el reconocimiento de sus derechos ciudadanos.

Preguntas como ¿el sufragio de las mujeres para alcanzar la igualdad política en México fue por decreto o por convicción?, ¿cuáles fueron las acciones que llevaron a nuestro país a adoptar tal medida hasta mediados del siglo XX cuando ya en otros países se gozaba de esta equidad?, ¿por qué tardamos tanto en dar ese paso y reconocer la igualdad entre hombres y mujeres?, surgen ante la contradicción de la información, por ello, en este capítulo se intentará responder a tales cuestionamientos a partir de la revisión histórica de la conquista del voto femenino”

2 En otra parte de su discurso, Ruiz Cortines señala que la mujer es muy importante para la realización de los “puntos fundamentales de *mi* programa como las campañas contra el analfabetismo, la escasez y la carestía de la vida, el incremento de la producción y el desarrollo de la labor educativa”. En este fragmento de sus palabras, de nuevo se aprecia esta promesa condicionada, sólo si él gana las mujeres tendrán el voto, pues son parte de *su* proyecto; de manera lamentable, vemos que ellas son importantes para llevar a buen término el proyecto del candidato, no por ellas mismas. Cursivas nuestras.

3 Las imágenes que se mencionan en este capítulo se mostrarán a lo largo de él.



1. "Concedido el Voto".

Cartón de Freyre, *Excélsior*, Año XXXVII, Tomo V,
No. 13, 164, Lunes 5 de octubre de 1953, p. 6-A



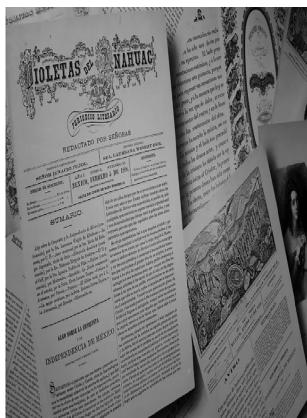
2. "Voto y Botana".

Cartón de Freyre, *Excélsior*, Año XXXVII, Tomo V,
No. 13, 166, Miércoles 7 de octubre de 1953, p. 6-A

Las primeras feministas que solicitaron el voto

Es necesario y de justicia elemental reconocer la labor de las ilustres mujeres que han luchado por un México libre, justo e igualitario. Una de ellas fue Leona Vicario, quien apoyó la causa independentista y sufrió como insurgente la persecución del Virrey.

Muchos, muchos años después, en 1887 se comenzó a publicar la revista *Violetas del Anáhuac*, dirigida por Laureana Wright de Kleinhans, en donde por primera vez se demandó el sufragio femenino a través de sus páginas. A lo largo de varios números, publicados entre 1887 y 1889, se compilaron las capacidades de las mujeres en la sociedad mexicana para demostrarles a los hombres que las mujeres tenían las mismas capacidades que ellos.⁴ Así la mujer mexicana tuvo que demostrar que era igual al hombre.



Laureana Wright de Kleinhans, editora de *Violetas del Anáhuac*.

⁴ En un artículo del 15 de febrero de 1888 firmado por "Paz", una suscriptora residente en Nueva Orleans, se da cuenta con estas palabras:

"Sumida en el silencio, mi voz no se levantaba ha largo tiempo; mas, he aquí que una mano amiga hace llegar hoy hasta mí el nuevo, lindo y bien redactado periódico que con el poético nombre de *Las Violetas del Anáhuac* encierra cual precioso joyero las firmas de tantas y tantas señoritas mexicanas. Oh! exclamé arrebatada de entusiasmo al leer y releer las preciosas composiciones y delicadas concepciones en que abunda, indudablemente la mujer mexicana es grande por excelencia.

Felices los pueblos que poseen un conjunto tan escogido de inteligencias, de instrucción y de talento! Sí, porque son ellas las que ilustran y enseñan á la juventud. Son ellas las que llevan en sí la simiente de la instrucción, para que, regándola á su paso, se arraigue y produzca los frutos del saber" (Wright, 1888).

Ya en la Revolución se puede identificar el rol de las mujeres no sólo como “Adelitas”, sino como personas que lucharon a la par de los revolucionarios. Hay que reconocer en ese aspecto el papel que jugó las “Hijas de Cuauhtémoc”, un club femenil antirreelecciónista⁵ que apoyó a Francisco I. Madero y que, por ello, fueron perseguidas por el régimen de Porfirio Díaz.⁶ En un manifiesto de junio de 1911 esta agrupación feminista anunció:



Mujeres revolucionarias.

Este Club, fue uno de los muchos que fueron a recibir al Sr. Madero, y le ofreció los laureles de la gratitud en nombre de nuestros padres, de nuestros hijos, de nuestros esposos y de nuestros hermanos, porque la mujer todo lo hace por el hombre y para el hombre. Hasta aquí nuestra misión nos parecía cumplida, ¡vamos a disolversemos para dedicarnos a nuestras atenciones en el hogar doméstico! pero ha venido a nuestra consideración el que, en el pueblo hay más del sesenta por ciento de analfabetas que necesitan de instrucción cívica para entrar conscientes en el ejercicio de sus derechos como ciudadanos; sin instrucción sana, la

- 5 Otras agrupaciones o clubes similares aparecidos en esta misma época fueron el club femenil antirreelecciónista “Hijas de la Revolución”, “Amigas del Pueblo” o el Club Femenil Sara Pérez de Madero; se habla también de un grupo de mujeres, quienes bajo el lema de “sufragio efectivo y no reelección”, expresaron en Jicaltepec, Veracruz, su apoyo político a Antonio Pérez de Rivera para desempeñar el cargo de gobernador en el estado hacia 1912. Estudio preliminar, p. 40-41, en: *Mujeres y Revolución, 1900-1917*.
- 6 Tal fue el caso de Dolores Jiménez y Muro, fundadora del Club Femenil Antirreeleccionista, que sufrió represión en las manifestaciones y fue encarcelada por un tiempo.

democracia podría peligrar y todos los derechos conquistados podrían volver á ser defraudados: Así es que, nuestra misión no está concluida: la mujer siempre será madre, esposa y compañera del hombre; debemos seguirle, debemos de ayudarle hasta tener la satisfacción de verle grande y feliz, por que su felicidad es la nuestra, por que su destino está unido al nuestro. En tal virtud, las "Hijas de Cuauhtemoc" invitan á todas las señoritas y señoras de la nación toda á ingresar á nuestro club, con el objeto de prestar nuestra ayuda en la labor electora que se aproxima.

México, Junio de 1911.⁷

La Secretaria, Rúbrica; La Presidenta, Rúbrica.

Con estos antecedentes, el Congreso Constituyente Mexicano, que en muchos otros aspectos avanzó en políticas sociales, tomó el camino de lo que podríamos denominar el inicio de las acciones afirmativas, porque reconoció que los trabajadores o los campesinos no podían estar en una igualdad de condiciones con las contrapartes para negociar contratos, para celebrar cualquier tipo de transacciones y, por lo tanto, nuestra Constitución estableció en el artículo 27 y 123 medidas particularmente benéficas para las clases que habían sido marginadas. Sin embargo, de manera desafortunada, el Congreso no llegó a plasmar las peticiones que se hicieron por algunas sufragistas para que se reconociera la igualdad de derechos políticos entre mujeres y hombres, así se dejó en el tintero éste y otros aspectos importantes.⁸

A la par de estos grupos feministas existieron otros a nivel local que también trabajaron por la emancipación de las mujeres; por ejemplo, la

7 "Habla el Club 'Hijas de Cuauhtémoc', Junio de 1911", Libro Siete: 1910-1920, p. 139, en: LIII Legislatura, Senado de la República, *Planes de la Nación Mexicana*, Prólogo de Antonio Riva Palacio López, introducción general de Ernesto de la Torre Villar, coordinación general de Bertha Ulloa y Joel Hernández Santiago, México, Senado de la República-El Colegio de México, 1987. Se ha respetado la transcripción original del documento.

8 Como la propuesta de implantar el Sistema Parlamentario en nuestro país, el cual se planteó por primera vez en el seno también del Congreso Constituyente de 1916-1917. La prensa también ya empieza a jugar un papel muy importante en la toma de decisiones políticas en este aspecto; por ejemplo, la prensa hizo una crítica férrea a la propuesta de parlamentarismo que el constituyente Froylán Manjarrez había hecho, y uno de los periódicos de la época, el *Excelsior*, se encargó de atacar de manera sistemática la idea de que el Sistema Parlamentario era ajeno a nuestra realidad política, y de que nuestro país necesitaba un Presidente con todo el cúmulo de facultades para poder surgir o renacer de la Revolución, etcétera.

maestra yucateca Rita Cetina Gutiérrez, fundadora de la sociedad feminista “La Siempreviva” (que más tarde se convertiría en escuela secundaria para mujeres de Yucatán), que hizo llegar a la entidad escritos y obras de Mary Wollstonecraft, Flora Tristán, Florence Wright, John Stuart Mill, Harriet Taylor, Robert Owen, Susan Anthony, Grimké y Victoria Woodhull.⁹

Una de las alumnas de Cetina Gutiérrez fue Elvia Carrillo Puerto quien con el paso de los años siguió sus enseñanzas en el campo de la lucha por los derechos de la mujer y en la reflexión sobre su propio entorno. Su natural inclinación por combatir la injusticia y la desigualdad entre ambos géneros es encauzada al conocer el punto de vista feminista, tanto nacional como extranjero. Al estar en contacto con la sociedad feminista La “Siempreviva” y los escritos de autoras y autores norteamericanos, ingleses, franceses y alemanes, como Rousseau y Marx, particularmente de este último y las ideas socialistas que comenzaban a circular en el país, en julio de 1912 Elvia Carrillo Puerto organizó la Primera Liga Feminista Campesina, en donde hubieron discusiones en torno a los derechos laborales, la necesidad de erradicar el analfabetismo y métodos de anticoncepción.



Elvia Carrillo Puerto,
diputada por Yucatán en 1923.

⁹ En el semanario Woodhull and Chaflin Weekly se ponen a discusión temas como el amor libre, el control de la natalidad, el aborto, las enfermedades venéreas, la sexualidad femenina, el divorcio, la injusticia con la que las mujeres eran tratadas por los varones y la doble moral de la sociedad hacia ellas.

En 1916 tuvo lugar el Primer Congreso Feminista de Yucatán, el primero en México y el segundo en América Latina, en cuya organización Elvia Carrillo tuvo una importante participación. Las preguntas que se propuso resolver en el Congreso fueron:

- ¿Cuáles son los medios sociales que deben emplearse para manumitir (eximir) a la mujer del yugo de las tradiciones?
- ¿Cuál es el papel que corresponde a la Escuela Primaria en la reivindicación femenina, ya que aquella tiene por finalidad preparar para la vida?
- ¿Cuáles son las artes y ocupaciones que debe fomentar y sostener el Estado, y cuya tendencia sea preparar a la mujer para la vida intensa del progreso?
- ¿Cuáles son las funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer a fin de que no solamente sea elemento dirigido sino también dirigente de la sociedad?

Elvia, en este caso, sólo ocupó un sitio en la galería, entre el público, pues consideraba que lo importante era la meta del Congreso, no ella.¹⁰

10 Se consigna que Hermila Galindo fue la persona que planteó en ambos congresos los temas de la sexualidad, la prostitución, el trabajo y el matrimonio que atañían a la mujer, enfatizando los problemas económicos, sociales y morales que esto implicaba; incluso llegó a mencionar que “el instinto sexual femenino es mayor que el masculino”, lo que le valió diversos ataques. Esta misma mujer es quien en 1917 llevó al Congreso una iniciativa para reformar los artículos 34 y 35, y al año siguiente “participó como candidata a diputada por la Ciudad de México”. Junto con Artemisa Sáenz Royo editó la revista *La mujer moderna. Semanario ilustrado*, desde donde demandaba el derecho al sufragio. Julia Tuñón Pablos, *Ochenta años de feminismo...*, p. 39, 41. Ruth Gabriela Cano en su artículo “Las feministas en campaña: la primera mitad del siglo XX”, p. 269-292, (<http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/lasfem992.pdf>) señala que pese a que la Ley Electoral de 1918 especificaba de manera muy clara que el derecho de votar y ser votado era sólo para hombres, “Hermila Galindo decidió participar en las elecciones de 1918: contendió como candidata a diputada por el 5º distrito electoral de la ciudad de México. Fue esta la primera vez que, en México, una mujer contendió por un cargo de elección popular”. Lo más interesante que señala Cano en este caso es que “Al parecer, Hermila Galindo obtuvo la mayoría de votos en las urnas; pero no llegó a ocupar una curul en la Cámara de Diputados porque el Colegio Electoral se negó a reconocer su triunfo”, p. 280. Este mismo argumento se esgrimirá cuando Elvia Carrillo Puerto participa en las elecciones por el Cuarto Distrito en San Luis Potosí en 1925. Manuel González Oropeza, entrevista radiofónica para el programa *Personajes Históricos del Congreso Mexicano V: Elvia Carrillo Puerto*, transmitido el día 28 de mayo de 2013 por el Canal del Congreso. En un trabajo reciente, Valles afirma que Hermila Galindo perdió la elección por el distrito 5, quedando en cuarto lugar, y que ella misma reconoció su derrota (Valles 2015, p. 129-30 y 264-6).

Sin embargo, es importante señalar que uno de los errores más graves que tuvo dicho Congreso fue no abordar con resolución dos problemas trascendentales en los cuales ella ya había hecho énfasis: la enseñanza racionalista y el voto femenino, bajo el pretexto de falta de experiencia del profesorado para implantar inmediatamente la primera y de falta de dotes en la mujer actual para asumir las responsabilidades que implicaba lo segundo. Eso es quizás lo que ella previó y por lo cual no quiso participar, porque no se llegaría a un verdadero acuerdo que diera lugar a la transformación social que tanto ella como su hermano querían. Casi al mismo tiempo, los constituyentes en Querétaro asestaban un golpe más al movimiento feminista al afirmar que: “En el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico ni sus intereses se han desvinculado de los nombres masculinos de la familia... las mujeres no sienten pues la necesidad de participar en los asuntos públicos” (Tuñón 2002, 34).

En efecto, por fuerte que suene, esta declaración de los constituyentes echó por tierra el esfuerzo de feministas de fines del siglo XIX y principios del XX, pues resultaba inaudito que tras el esfuerzo de mensajeras, propagandistas, maestras rurales, traductoras, impresoras, periodistas, etcétera, se les siguiera considerando como destinadas sólo al círculo doméstico y sometidas bajo el yugo masculino al afirmar que no estaban interesadas en los asuntos públicos, aunque quizás lo más grave es que hayan sido los propios constituyentes quienes así lo consideraron.

Debemos anotar que de acuerdo al censo de 1910, es decir, apenas seis años atrás, un 8.8% de la población económicamente activa del país estaba constituida por mujeres, y que no se contabilizaban a todas aquellas quienes, en las áreas rurales, contribuían cuidando animales, cultivando frutas y verduras, aquellas que vendían comida a los viajeros del tren y en los puertos, a las artesanas, vendedoras ambulantes, dueñas de pensiones y otros negocios que les permitían contribuir al sostentimiento de los hijos, y quizás hasta del marido. De ahí que pocos repararan, de acuerdo con las estadísticas, en la importantísima función de la mujer en la economía nacional. Sólo mujeres como Jiménez, Cetina, Carrillo y otras más conocían de primera mano la situación de sus congéneres y comprendían la necesidad de reconocer, a través de la Carta Magna, sus derechos.

Debemos advertir que esta posición retrasó por algunas décadas la posibilidad de que la mujer, a nivel federal, tuviera derecho a votar y ser votada; pues a nivel estatal más de un lustro después de promulgada la Constitución de 1917, en Yucatán fue electa la primera alcaldesa y la primera diputada local. Esto, gracias a la incesante participación de los hermanos Carrillo Puerto. En 1921 Elvia organizó la “Liga Feminista Rita Cetina Gutiérrez” y contribuyó a la fundación del Consejo Feminista que se propuso la emancipación política de la mujer; en ese mismo año participó en la capital de la República en otro congreso feminista donde se acordó que los “Supremos Poderes” reconocieran el voto femenino, y se convocó a un Congreso Nacional Feminista en la ciudad de México para 1922.

En los años veinte, diversos estados aprobaron leyes que permitieron a las mujeres participar en los procesos electorales locales o municipales, como Yucatán (1922), San Luis Potosí (1924), Chiapas (1925). Años más tarde se aprobaron leyes en estados como Puebla (1936), Sinaloa (1938), Hidalgo, Tamaulipas, Estado de México y Guerrero (todos en 1951) (Macías 2002, 284; XLII Legislatura, 1952), con la condición de que supieran leer y escribir; por ejemplo, en esta última entidad el Decreto No. 34 del 11 de mayo de 1925, firmado por el Gobernador Provisional César Cárdenas determinó que: “La mujer debe tener los mismos derechos políticos que el hombre, y en consecuencia, en nombre del pueblo: Decreta: Artículo único. Se reconocen a la mujer, de los 18 años en adelante, en todo el territorio del Estado de Chiapas, los mismos derechos políticos del hombre; en consecuencia, tienen el derecho de votar y ser votadas para los puestos públicos de elección popular, cualesquiera que éstos sean”.

Gracias a una de estas leyes estatales, Elvia Carrillo Puerto pudo participar en las elecciones de San Luis Potosí en 1925, pues el Gobernador Rafael Nieto aprobó esta ley (vigente entre 1924 y 1926), tras enterarse de que Adalberto Tejeda, secretario de Gobernación, profesaba simpatías para la causa feminista, por lo que consiguió que éste financiara su candidatura a diputada del distrito federal IV de San Luis Potosí, además de conseguir el apoyo del jefe de Operaciones Militares de ese estado, el General Saturnino Cedillo (Elvia Carrillo convence a Hermila Zamarrón de hacer campaña junto con ella). De manera desafortunada, el gobernador es depuesto y lo reemplaza Abel Cano, un notorio antifeminista, quien

jura que en su estado no será votada ninguna mujer a ocupar un escaño en el Congreso, por lo cual apoya a Florencio Galván como candidato contrincante de Elvia Carrillo, quien incluso sufre un atentado durante la contienda, en el poblado de Guadalcázar, a 81 km de la capital de San Luis Potosí, aunque los disparos no logran herirla. Pese a estos contratiempos, Elvia gana la elección con 4 mil 576 votos a su favor y solamente 56 en su contra; no obstante, la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados se niega a aceptar el resultado de la elección, citando la Ley Federal de Elecciones de 1918, la cual especifica de manera muy clara en su Capítulo IV, artículo 37: “Son electores y, por lo tanto, tienen derecho a ser inscritos en las listas del censo electoral de la sección de su domicilio respectivo, todos los mexicanos varones mayores de diez y ocho años, si son casados, y de veintiuno si no lo son, que estén en el goce de sus derechos políticos e inscritos sus nombres en los registros de la municipalidad de su domicilio” (González 2013).

Todo ello sirvió para que a finales de la década de 1920, la participación política de las mujeres se convirtiera en un asunto de interés no sólo estatal, sino federal. Durante el gobierno de Plutarco Elías Calles se hizo una reforma en donde, en principio, se aceptaba la idea de que las mexicanas participaran en las actividades de la vida política de México (Macías 2002, 170); no obstante, los hechos políticos de la época, como la Guerra Cristera (1926-1929), el asesinato del candidato electo Álvaro Obregón por José de León Toral, bajo mandato expreso de Concepción Acevedo de la Llata (más conocida con el nombre de “La Madre Conchita”) y la percepción que se tenía de que las mujeres de la época eran reaccionarias y tradicionalistas, quienes apoyaban los boicots contra el Gobierno en apoyo de la Iglesia, hicieron persistir el prejuicio de que las mujeres aún no estaban listas para votar (Macías 2002, 170).¹¹

Pese a estas nuevas dificultades, se lleva a cabo el Primer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas en junio de 1931, cuyos cuatro ejes fundamentales eran: Previsión Social, Sección Agraria, Puntos Constitucionales y Educación. Dentro de los Puntos Constitucionales destacaba el punto número I, relativo al establecimiento de los derechos políticos

¹¹ Como lo señala Macías, más bien no estaban las mujeres mexicanas listas para votar, pero por los candidatos del PNR, lo que les traería la debacle en las elecciones futuras.

de la mujer (Tuñón 2002, 293-5).¹² Todavía para 1933 y 1934 se llevaron a cabo dos congresos más con similares exigencias.

La falta de interés de Calles y sus colaboradores por los temas políticos, económicos y sociales que las mujeres señalaron en los congresos de 1931 y 1933 puede verse en el Plan Sexenal adoptado por la convención del Partido Nacional Revolucionario (PNR) en Querétaro, en diciembre de 1933, cuando se eligió a Lázaro Cárdenas como candidato a la presidencia. Sólo existe una referencia a las mujeres en ese proyecto, la de mejorar las prisiones femeninas, y se hizo caso omiso de las exigencias feministas respecto a la protección a las madres trabajadoras, a la igualdad de derechos de las campesinas sobre la tierra y a las medidas para frenar la prostitución (Macías 2002, 170-1).

Diversas fuentes señalan que si bien el tema feminista no fue de importancia para Cárdenas en ese momento, cuando aceptó ser candidato del PNR al cargo, en su discurso del 6 de diciembre de 1933 lanzó una esperanzadora señal, para que:

12 Es María Ríos Cárdenas quien da cuenta de este primer congreso en la obra *La mujer mexicana es ciudadana. Historia con fisonomía de una novela de costumbres*. (época 1930-1940), México, Impr. A. del Bosque, 1942, citado así por Tuñón.

Es imposible dejar de destacar los temas señalados en este primer congreso pues, si bien no eran nuevas las demandas, algunas ya habían sido planteadas por Rita Cetina y Elvia Carrillo años atrás, ahora incluían a la población campesina.

Previsión social: I Establecer en cada estado y ciudad “Ligas de Servicio social de campesinas y obreras”, II Sociedades de cooperativismo en favor de las empleadas, obreras y campesinas, III Organizar a la mujer sin trabajo para que cultive el campo, IV Establecer las bases para desarrollar una campaña nacionalista, V El seguro de la obrera;

Sección agraria: I Gestionar ante las instituciones respectivas Escuelas Granjas para mujeres, II Equipar a la mujer convenientemente para que cultive el campo, III Establecer el Banco Familiar campesino;

Puntos constitucionales: I Derechos políticos de la mujer, II Sueldo mínimo para las obreras y empleadas, III Jornadas máximas de ocho [horas] para empleadas, obreras y domésticas, IV Tres meses de descanso para empleadas oficiales, cuando éstas se hallen próximas a ser madres. (Este periodo de tiempo abarcará un mes antes y dos después del parto);

Educación: I Estudiar la forma de intensificar la campaña antialcohólica y el establecimiento de Ligas y Comités de temperancia, II Los centros culturales y de ciencias y artes deben estar moral y económicamente al alcance de la clase trabajadora, comprendiendo a la mujer. III Invitar a la SEP, gobiernos de los estados y organizaciones magisteriales, para que formen un programa de Estudios, de acuerdo con la ideología nacional revolucionaria, IV Desayunos escolares, sostenidos por el gobierno y sociedad de padres, para que sean otorgados en las colonias populares, V Crear el cuero “Protector del niño.”

(...) se vigorice y crezca el esfuerzo que hace la mujer mexicana por incorporarse a la vida pública de la Nación, en proporción justa y con tendencia progresiva, a fin de que se aproveche como es debido el gran caudal de energía que encierran las virtudes que posee, en beneficio general, ya que se trata de un ser eminentemente comprensivo de los problemas humanos y generoso en grado bastante para acoger los intereses comunes (Macías 2002, 171).

Hasta después de su elección, el 15 de septiembre de 1934, el PNR anunciaba una campaña para organizar a las mujeres bajo las banderas del partido, para que participase en los postulados sociales del Plan Sexenal, lo que en opinión del periódico *Excélsior* “se trataba del primer paso para incorporar a las mexicanas en el movimiento político, social y económico iniciado por la Revolución”. Pero en esta misma nota, se advierte que “dentro de algunos años la mujer mexicana podrá votar y ser votada para los puestos de elección popular”, lo que en pocas palabras, siendo lamentable y hay que decirlo, aún se pensaba “que no estaba la mujer preparada para este paso”, y antes debía ser instruida de manera gradual para semejante función. Casi al mismo tiempo, una multitudinaria manifestación de más de 30 mil mujeres católicas contra el proyecto cardenista de educación socialista “sólo confirmó el temor del presidente en el sentido de que eran más las mujeres que se oponían a su gobierno que las que lo apoyaban” (Macías 2002, 173).¹³

Ya en pleno gobierno cardenista, Matilde Cabo Rodríguez (esposa de Francisco J. Múgica), María del Refugio García y Esther Chapa, entre otras notables feministas, crearon el *Frente Único Pro Derechos de la Mujer* (FUPDM) en 1935 (Tuñón 2002, 41).¹⁴ En ese mismo año, al rendir su Primer Informe Presidencial, Cárdenas reiteró el “derecho de las trabajadoras mexicanas a votar y disfrutar [de] otros privilegios de la ciudadanía”.

13 La manifestación masiva se realizó el 10 de septiembre de 1934 en la ciudad de México.

14 La autora señala que este congreso se llevó a cabo en el Teatro Hidalgo de la Ciudad de México, al cual asistieron mujeres de toda la República y llegó a contar con más de 50 mil afiliadas; por su parte Anna Macías señala que este número incluía a 800 organizaciones femeninas, y muchas integrantes indígenas (Macías 2002, 175-6). Pese a las diversas demandas que se plantearon, a partir de 1937 se centró en una sola: el derecho al sufragio.

En 1936 el PNR aceptó la participación de las mujeres en las elecciones internas, lo cual permitió al Comité Femenil Municipal de Veracruz proponer como precandidatas a diputadas a María Tinoco y Enriqueta L. de Pulgarón, quienes como era de esperarse, ganaron por mayoría de votos, pero también era de esperarse que su triunfo no fue reconocido por el Comité Nacional del PNR (Cano, 1991, 285).

Al año siguiente se creó el Consejo Nacional del Sufragio Femenino, con la finalidad de “luchar en concreto por alcanzar igualdad ante la ley”, por lo cual encargaron al Frente Socialista de Abogados realizar un exhaustivo estudio para determinar el “aspecto jurídico-constitucional del artículo 34 de la Constitución”, quienes determinaron que este artículo era similar al de la Constitución de 1857, en la cual “los constituyentes del siglo XIX en ningún momento pensaron en concederle a las mujeres mexicanas los derechos políticos” (Tuñón, 1985, 42-3).

En julio de 1937, María del Refugio García, como secretaria del FUPDM, fue designada candidata a ocupar una curul por el distrito electoral de Uruapan, Michoacán, sin embargo y pese a haber ganado, en agosto el “Comité Electoral de la Cámara de Diputados se negó a darle el triunfo y eligió a un oponente varón en su lugar” (Macías 2002, 177). La reacción de “Cuca” García (llamada así por sus amigos) y sus seguidoras del FUPDM fue realizar una huelga en las afueras de la Residencia Oficial de Los Pinos.¹⁵ El Presidente Cárdenas en esos momentos se hallaba en Veracruz, desde donde afirmó que enviaría un proyecto de ley para que en la siguiente Legislatura se cambiara el artículo 34 constitucional; y así sucedió, pues el 1º de septiembre, al dirigirse al Congreso de la Unión, declaró la necesidad de garantizar los derechos políticos completos a la mujer mexicana, lo cual debía ser considerado un acto de “justicia intrínseca”. Un par de meses después, el 23 de noviembre, el Secretario de Gobernación envió al Senado el proyecto de reforma de ley del artículo 34 propuesto por el Presidente Cárdenas, en donde se pretendía que se incluyera:

¹⁵ Tras varios días de huelga (oncés para ser exactos), ésta se levanta con sólo “el compromiso público del Ejecutivo de tomar las medidas necesarias para alcanzar la igualdad política para las mujeres” (Cano 1991, 288).

Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:

Haber cumplido 18 años si son casados y 21 si no lo son.

Tener un modo honesto de vivir (Tuñón 2002, 45).

Fue tal la celeridad con la cual actuó el Senado, que el día 22 de diciembre aprobaron las reformas al artículo 34 y en ese mismo mes Aurora Meza Aldraca fue elegida presidenta municipal de Chilpancingo, Guerrero.

Más tarde esta iniciativa se turnó a la Cámara de Diputados en donde se aprobó de inmediato por unanimidad también a finales de diciembre,¹⁶ y se turnó a las legislaturas de los estados.

En el Diario de Debates de la Cámara de Diputados de la XXXVII Legislatura, correspondiente al Año I del Periodo Extraordinario, de la sesión celebrada el 6 de julio de 1938, se consignan varias intervenciones interesantes de los diputados C. Falcón, Alfonso Francisco Ramírez, Jorge Meixueiro y Víctor Alfonso Maldonado sobre la aprobación del voto femenino. El primero de ellos señaló:

En el aspecto político se ha dicho que la mujer no está preparada para actuar en la vida pública. Y yo quiero preguntar a ustedes, con toda sinceridad, como representantes del pueblo, si el hombre está debidamente preparado (Aplausos en las galerías).

[...]

Por ello venimos a pedir a ustedes, señores diputados, no que concedan este derecho, no que den este paso decisivo, porque en la conciencia de todos ustedes, que son revolucionarios y que tienen sentido de responsabilidad, está que este derecho debe ser concedido; venimos a pedir que se apruebe el dictamen, porque será para nosotros un motivo de orgullo pasar a la historia con el timbre glorioso de haber concedido este derecho a la mujer.

16 Cámara de Diputados. 1921. Disponible en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/27/1er/Extra/19380706.html>

[...]

Ahora que venimos con la convicción de que la mujer ha despertado y ha sentido nacer dentro de ella misma la idea de un derecho, la conciencia de un deber, venimos a pedir que esas organizaciones que han venido a demandar que se vote esto inmediatamente, sigan en pie de lucha, en pie de brega, y comprendan que la Revolución abre ante ellas horizontes nuevos y que el sol irradiará toda su luz y les bañará de gloria si saben cumplir con su deber y corresponder a la justicia que les está haciendo en estos momentos la Revolución (Cámara de Diputados, 1921).

Por su parte, el diputado Ramírez, con gran acierto señaló:

Señores diputados: el otorgamiento del voto a la mujer constituye un acto de justicia, y es, a la vez, el digno coronamiento de una serie ininterrumpida de esfuerzos desarrollados por la mujer misma para conseguir el ejercicio de su ciudadanía.

[...]

El sofisma de la incapacidad femenina es algo que pertenece a la leyenda, pues está evidenciado en el terreno de las ciencias y las artes, de la diplomacia, de la administración y aun en el duro terreno de la vida cotidiana, que la mujer tiene capacidades sin límites, y no hay por qué no equipararla al hombre. Igual sucede con su inferioridad cívica, que mal podríamos discutirla, desde el momento en que no se le ha brindado oportunidad para hacer una demostración de si la poseía, y por lo mismo no había que admitir la hipótesis de que carecía de ella.

Al conceder el voto a la mujer, lo hacemos de una forma ilimitada, sin restricciones" (Cámara de Diputados, 1921).

Por su parte, Jorge Meixueiro dijo:

...es fundamental para hacer una efectiva mejor vida de México, el conceder con igualdad, como nosotros la entendemos, a la mujer en todos los órdenes: igualdad económica, igualdad política, igualdad social en

lo absoluto, sin que esto quiera decir que nosotros desconozcamos que son dos cosas absolutamente diferentes en cuanto al sentido mismo de la vida, en cuanto a la función que se le relaciona con las actividades que tienen el hombre y la mujer. Para nosotros la mujer y el hombre no son el uno y el otro ni inferiores, ni idénticos; son equipotenciales, son complementarios dentro de la vida de la gran comunidad humana. Nosotros queremos que se reconozca, pues, cual es el papel de la mujer mexicana al lado y como complementaria del papel del hombre (Cámara de Diputados, 1921).

Por último, el diputado Maldonado expresó:

En mi concepto la Constitución mexicana no sólo exigía una reforma al negar el voto a la mujer, sino que tenía en sus páginas una contradicción en su fundamento. La Constitución Mexicana es democrática, y la democracia se basa en la igualdad, haciendo a un lado privilegios; pero nosotros estábamos constituyendo un privilegio a favor de los hombres, nada más porque éramos los que habíamos hecho las leyes en el país. Nos damos cuenta cómo en todas las etapas de la historia la mujer ha sido víctima del hombre.

[...]

Venimos, entonces, aquí a cumplir una deuda; venimos a entregarle el voto a la mujer. Y digo que venimos, no porque tratemos de restarle un ápice de gloria al General Cárdenas, que fue el iniciador de este proyecto; pero digo que venimos a entregarle el voto a la mujer, porque como este proyecto ya pasó por el Senado, la Cámara le dará los últimos toques para que sea una realidad en la vida de México (Cámara de Diputados, 1921).¹⁷

Para estas fechas, 16 de los 28 estados ya habían aprobado la reforma al artículo 34 y reconocido el derecho de las mujeres a votar; en el

¹⁷ El Diputado Fernando Amilpa en su intervención expresa “La mujer mexicana tiene sentido de responsabilidad. Por eso es respetable, por eso es rebelde, y por eso se llena de coraje cuando se le niegan sus derechos.

informe presidencial de ese año, Cárdenas exhortaba a las legislaturas restantes a ratificar la reforma, lo cual finalmente ocurriría en mayo del año siguiente, pero por irregularidades de procedimiento, como el no ser hecha la declaratoria formal ni ser publicada en el Diario Oficial, la reforma al artículo 34 constitucional no llegó a entrar en vigor (Cano, 1991, 288; Macías 2002, 178-9; Tuñón 2002, 48-9). Hasta ahora no existe una explicación convincente de por qué no se ratificó el proceso por el Congreso ni por qué Cárdenas no promulgó su iniciativa, cuando ya había sido aprobada por todas las legislaturas locales.

Mucho se especula sobre la razón por la cual el Presidente no dio el paso final, pues de esa manera las mujeres hubieran tenido la igualdad desde 1938, por lo menos. Pareciera que fue el entorno internacional y nacional el que persuadió a Cárdenas para no promulgar la ley, como la creación de algunos clubes (como el Partido Idealista Femenino) y partidos políticos (como el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario de Unificación Nacional), la pervivencia del legado de la Revolución Cristera, en donde se afirmaba que la mujer tradicionalmente tendía hacia ideologías moderadas y que por su naturaleza era más propclive a apoyar la Iglesia y a los sectores conservadores de la sociedad, es por ello que un Presidente socialista como Cárdenas no podía tomar el riesgo de tener más de la mitad de electores que favorecieran estas tendencias porque iba en contra, precisamente, de su política pública. Hay que recordar que en 1938 se nacionaliza el petróleo y se toman otras medidas de interés social, como la educación socialista en nuestro país, a lo cual se oponían amplios sectores, de carácter conservador y con mucha presencia femenina. Quizá tengan razón esas especulaciones, pero lo que sí es un hecho es que Cárdenas no tuvo la ocasión de pasar a la historia también por reconocerle los derechos políticos a las mujeres.

Otra de las razones que más pesaron en este retraso, sin duda alguna, es la proximidad de las elecciones presidenciales, en donde el candidato de la derecha, del Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN), el General Juan Andrew Almazán, contaba con un amplio respaldo de las mujeres y de no pocos adversarios del PNR (que para ese

entonces cambió su nombre al de Partido de la Revolución Mexicana, PRM),¹⁸ quienes, en 1940 publicaron en el periódico *Excélsior*:

Mujeres mexicanas: El gobierno te ha negado derechos políticos porque la imposición sabe que tú no venderías por ningún precio el porvenir de tus hijos [...] porque los diputados comprenden muy bien que tu intuición infalible te convierte en enemiga implacable del comunismo que prostituye tu hogar. Tu revancha constituirá [consistirá] en hacer valer tus derechos de mexicana, de mujer, de madre, de esposa, de amante, de hermana, por conducto de los hombres que amas y sobre los que puedes influir. No olvides que tu patriotismo consiste en salvar la dignidad de los ciudadanos de tu familia, haciendo que voten por Almazán (Tuñón 2002, 49).

El temor del gobierno fue que “las fuerzas contrarrevolucionarias manejaran el voto femenino”, de ahí que el trámite para otorgar el voto a la mujer se detuviera, aunque también era notoria la mala percepción que se tenía, en el ámbito social, de las ideas feministas mal entendidas, de lo cual hay varios ejemplos no sólo en la prensa, sino también en el cine de la época, basta ver la película *Arriba las mujeres*, de 1943, para comprender el ánimo que campeaba en la sociedad urbana del país.¹⁹

18 Al desvanecerse la posibilidad de que Francisco J. Múgica fuera designado el candidato del PNR (PRM) y diera continuidad a la política socialista de Cárdenas, la designación del Gral. Manuel Ávila Camacho, “el candidato de la conciliación y la concordia”, resultaba más idónea dados los conflictos internacionales del momento, como la guerra en Europa, y atemperaba los recelos de la sociedad conservadora hacia la política educativa socialista que había implantado aquél. Macías al respecto señala:

Almazán se aprovechó de la creciente polarización de la sociedad mexicana y realizó una campaña eficiente que asustó al partido oficial (que entonces se llamaba Partido de la Revolución Mexicana, PRM). Cárdenas, temeroso de que sus reformas fueran anuladas, pensó en un candidato a la presidencia que estuviera al centro con respecto a las posiciones radicales. Así, eligió al general Manuel Ávila Camacho, en lugar de su amigo Francisco J. Múgica; con ello sacrificó al candidato de la izquierda y de la mayoría de las feministas mexicanas, quien ya se había manifestado como partidario de su causa. Al mismo tiempo, la reforma de la Constitución que otorgaría el voto a las mujeres tuvo que eliminarse, ya que, aunque el Frente Único y las feministas de izquierda apoyarían al candidato del gobierno, se temía que la aplastante mayoría de mexicanas adultas votara por Almazán. Nadie quiso probar si el temor era real. Las elecciones presidenciales del 7 de julio de 1940, en las cuales algunas mujeres intentaron votar, quedaron marcadas por la violencia que se registró en las casillas (Macías 2002, 179-80).

19 *Arriba las mujeres*, Dir, Carlos Orellana, 1943, 85 minutos, con Consuelo Guerrero de Luna, Carlos Orellana, Antonio Badú, Amparo Murillo, Pedro Infante, entre otros.

Durante el gobierno de Ávila Camacho no se avanzó en este campo, pues se seguía temiendo que las mujeres votarían por el PRUN. Es hasta 1945 cuando el candidato presidencial del PRM, Miguel Alemán, “en un acto de campaña anunció su intención de promover una reforma constitucional que concediera a las mujeres el derecho a votar y ser votadas, pero sólo en las elecciones municipales” (Cano 1991, 289);²⁰ y en efecto, Alemán retomó esta propuesta, sólo para los municipios, estableciendo una reforma en el artículo 115, para promover la participación de las mujeres en las elecciones municipales y que ellas gozen de derechos políticos en esas elecciones. Esta reforma quedó en los siguientes términos:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. En las elecciones municipales participarán mujeres, en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.²¹

Esa reforma federal tomaba como ejemplo los pasos dados en Yucatán y en San Luis Potosí, así como en otros estados donde ya se había reconocido a nivel estatal la igualdad política de las mujeres para las elecciones municipales.²²

20 El otorgar el “voto municipal a las mujeres no ponía en riesgo su papel en el hogar porque se entendía que administraría una casa más grande:

Pensamos que para puestos de elección popular en el municipio libre –base de nuestra organización política- la mujer tiene un sitio que la está esperando, porque tiene más contacto con los intereses de la familia y la que debe más atención a las necesidades del hogar y de la infancia. Para ese fin, promoveremos la reforma constitucional adecuada” (Muñón 1945, 1 y 8).

21 XL Legislatura, Año I, Periodo Ordinario, Número de Diario 46, martes 24 de diciembre de 1946, Diario de Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en la página electrónica <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/40/1er8Ord/19461224.html>

22 Vid. supra nota 18. Como señala Cano, si bien se reformó el artículo 115 en febrero de 1947 concediendo el voto en las elecciones municipales, “faltaba que se les reconociera el derecho a votar y ser votadas en elecciones estatales y federales” (Cano 1991, 290).

El último capítulo de esta historia lo escribió Adolfo Ruiz Cortines, quien –como se expuso al inicio de este capítulo– en su discurso como candidato, en abril de 1952, ante 20 mil mujeres en el parque “18 de marzo” de la ciudad de México, se comprometió a que de llegar al Presidencia, promovería la reforma definitiva en materia de igualdad entre la mujer y el hombre. Pero, en honor a la verdad, este paso de Ruiz Cortines no fue iniciativa suya, sino que esto se debió en gran medida a la labor que Amalia Castillo Ledón, Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, quien en 1952 se acercó al entonces candidato del PRI (heredero del PNR-PRM) para solicitarle que se concedieran plenos derechos políticos a las mujeres mexicanas. “El entonces aspirante priista a la presidencia, desconociendo que la igualdad de derechos políticos para las mujeres era una demanda tan vieja como el movimiento revolucionario de 1910, y que tuvo un amplio apoyo popular en los años treinta, ofreció apoyar la solicitud de Castillo Ledón, siempre y cuando ésta tuviera el aval de quinientas mil firmas de mujeres. Presta, Amalia Castillo Ledón consiguió el apoyo requerido” (Cano 1991, 290).

El voto a la mujer, si bien ocupaba ciertos espacios, ciertas columnas de la primera plana de los periódicos no era el problema principal en 1952 ni en 1953. Había notas más importantes, como las publicadas por el periódico *Excélsior* en su primera plana, relativas a problemas internacionales que en ese momento acaparaban la atención nacional y mundial, como el conflicto entre Italia y Yugoslavia, debido a que el líder yugoslavo Josip Broz Tito había ordenado la ocupación de la ciudad italiana Trieste, lo que amenazaba con convertirse en un conflicto internacional que podía provocar una guerra; también en estos días se anunciaba la inauguración de la presa Falcón entre Estados Unidos y México, la primera presa para controlar las aguas internacionales entre ambas naciones.

El tema del sufragio femenino se volvió noticia cuando Ruiz Cortines, ya como candidato oficial del partido en el poder, anunció su iniciativa para concederles el voto. Resulta interesante que el voto de la mujer se concibió –de acuerdo con la prensa del momento– como una concesión, aunque debe quedar claro que es un derecho.

¿Dónde está, detrás de estas iniciativas, el movimiento en pro de la mujer, que las propias mujeres promovieron desde los últimos años de

la Colonia, principios de la insurgencia, con Leona Vicario, hasta el Porfiriato, con revistas literarias como *Violetas del Anáhuac*, con manifestaciones, hasta la lucha revolucionaria antirreelecciónista en donde la mujer también participó? ¿Dónde está el sustrato social aquí enfatizado en esta noticia? Es un poco como si el rey otorgara graciosamente un derecho fundamental. Todo esto es contrario absolutamente a la concepción moderna, pero sí demuestra el lastre mental que aún se tenía con respecto a este tema. Pero así se da la noticia de la iniciativa que el 9 de diciembre de 1952 Ruiz Cortines, después de su toma de protesta como presidente, presentó para que la mujer tuviera una plena capacidad política.



El 17 de octubre de 1953 el Presidente Adolfo Ruiz Cortines promulgó la reforma constitucional a los artículos 34 y 115, los cuales permitieron el voto de la mujer a nivel federal.

Sin embargo, esta iniciativa no fue prioritaria porque se presentó el 9 de diciembre de ese año y se aprobó hasta el 17 de octubre de 1953. Fue una iniciativa que navegó, por decirlo así, en los pasillos del Congreso a pesar de la importancia que tenía, a pesar de todo el trasfondo histórico y movimientos sociales que la respaldaban, y se aprobó cerca de un año después. Dicha iniciativa planteaba:

Artículo 1º Se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

Haber cumplido 18 años, siendo casados, ó 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir.

Artículo 2º Se reforma la fracción I del artículo 115 de la Constitución, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser electos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrá ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes; pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

[...]

*México, D.F., a 2 de diciembre de 1952. El Presidente de la República,
Adolfo Ruiz Cortines.²³*

23 Sesión de la Cámara de Diputados del 9 de diciembre de 1952, de la XLII Legislatura, Año I del Periodo Ordinario.

Es interesante también ver en los periódicos la crónica de los debates en la Cámara de Diputados respecto a la iniciativa. Como era de suponerse, al tratarse de una iniciativa del Presidente ésta se aprobó, y en 1953 también se da cuenta de la noticia aprobando esa reforma constitucional. Los periódicos dicen: “Finalmente la mujer mexicana alcanzó la plenitud de sus derechos ciudadanos, que rompen los lazos de la discriminación política que la ata, que la ataban”. De ello da cuenta el periodista Rogelio Cárdenas, en una crónica del último debate en la Cámara de Diputados, respecto de la reforma constitucional. Cárdenas, en una nota del miércoles 7 de octubre de ese año lo consignó así:

Último debate en la Cámara de Diputados.

Por Rogelio Cárdenas

La mujer mexicana alcanzó ayer la plenitud de sus derechos ciudadanos, que rompen los lazos de la discriminación política que la ataban, al aprobar la Cámara de Diputados la declaratoria de reformas a los artículos 34 y 115 de la Constitución General de la República (Cárdenas 1953, 1).

Fue el diputado Francisco Chávez González, del PAN, quien avivó la discusión, anota el periodista, al afirmar: “Que entienda bien el Presidente Ruiz Cortines, que si no va a reconocer el voto a la mujer va a cometer un nuevo crimen”, y más enfático señaló: “Consideramos que no vamos a concederle el voto a la mujer, sino que simplemente vamos a reconocerle un título, una capacidad que desde siempre ha tenido y que es simplemente, por simples antecedentes históricos, deleznables, por lo que la mujer no nos ha acompañado en plenitud de realización en este largo sendero, por hacer que en México brille la justicia y la libertad”.²⁴ En el México actual ya estamos acostumbrados a este tipo de

24 Otra de las fulminantes aseveraciones de Chávez González decía: “El PAN, desde 1939, lo ha solicitado [el voto de la mujer]”, “No es válido hacerlo pasar como una concesión o una conquista de un partido ya que las mujeres siempre han tenido las mismas virtudes que hoy se les invocan para fundamentar la reforma propuesta”, “Para algunos el voto que se concede a la mujer entraña un grave peligro porque la mujer, se dice, es pasional [...] no es peligroso; peligro sí, señores, peligro hay para quienes quieren conservar el sistema de fraude en México” (Tuñón 2002, 273-4). La intervención completa de Chávez González se puede consultar en la sesión de la Cámara de Diputados del 17 de diciembre de 1952, de la XLII Legislatura, Año I del Periodo Ordinario.

manifestaciones, pues nuestro debate político es un debate muy fuerte, pero en 1953 decir esto encendió al Congreso y a los diputados de los otros partidos.²⁵

Hay que entender la posición de González Chávez, porque el Congreso y el pueblo mexicano ya habían tenido la experiencia de Cárdenas, quien había promovido la reforma y finalmente la guardó sin saber sus motivos. Entonces, creemos que Chávez González se estaba refiriendo a esto; no que vaya a cometer Ruiz Cortines un nuevo crimen, el de no respetar este voto que ya está aprobado por la Cámara de Diputados.

Fueron varios diputados de otros partidos, no sólo del PRI quienes le contestaron sus palabras, calificando de insolente ese comentario del diputado del PAN. La crónica del referido periódico se refiere al licenciado Rodolfo González Guevara como uno de los más brillantes oradores de la Cámara, quien subió a la Tribuna y dijo: "Mujeres de México, ciudadanas por obra de la Revolución Mexicana". Provocó un aplauso. Y en una parte de su muy brillante discurso dijo: "El voto, deben saber los de Acción Nacional, se concede por decisión del Presidente de la República". Clarísimo. Es por obra de una persona, de un político que se concede el

25 Es necesario señalar que desde que se presenta la iniciativa ya existen algunas voces críticas de esta nueva propuesta, recordando los casos anteriores con Cárdenas y Alemán, y que ahora tratan de ser contestadas por diversos diputados; por ejemplo, Antonio Ponce Lagos durante su intervención es esta discusión sobre la capacidad política de la mujer, el 17 de diciembre de 1952: Hace unos cuantos días nos decían en esta tribuna, en otras palabras pero con este fondo 'Si Ruiz Cortines nos da los gobiernos de Jalisco y Durango, creeremos en él. Les aguardó silenciosamente y dijo: 'Vete de mi lado, Satanás; no me tientes.' (Risas). Pues bien, señores, son injustos porque tratan de negarle el mérito que tienen nuestros actual Presidente don Adolfo Ruiz Cortines. (Aplausos)

Son injustos porque tratan de desvirtuar la justicia de ese voto femenino, alegando triquiñuelas de orden legal para querer nublar la verdad con un solo dedo. Y cuando una gente o grupo es injusto, señores, no merece más que desprecio. Ya sabemos que la mujer mexicana está capacitada para ir a las urnas electorales. Ya lo sabemos, y no le estamos concediendo; nadie ha dicho que se le conceda. Se le reconoce y se le inscribe en la ley para el ejercicio de ese derecho. Es cierto, la mujer mexicana está capacitada y debemos reconocerle esa capacidad, como lo ha pedido el Presidente esencialmente justo, el Presidente esencialmente sincero y recto, que a los pocos días de tomar posesión de su cargo, empieza a cumplir su palabra absolutamente. (Aplausos) (Cámara de Diputados, 1952).

voto a las mujeres.²⁶ Así nace, desafortunadamente, nuestro reconocimiento, pues el artículo 34 establece: “Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años de edad siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”.²⁷

-
- 26 La participación del diputado Manuel Hinojosa Ortiz en el mismo debate, entre otras cosas, señala algunas de las mujeres más célebres en la lucha por alcanzar esta meta, “Leona Vicario, Josefina Ortiz de Domínguez, Josefina Taboada de Abasolo, Gertrudis Rueda de Bravo, Mariana R. del Toro de Lazarín, Altgracia Mercado, María Fermina Rivera, Cayetana Borja, Rafaela López Aguado, Gertrudis Bocanegra, Rita Pérez de Moreno, María Manuela Pineda, María Catalán, Micaela López de Allende, Carmen de las Piedras de Elías, Tomasa Estévez de Salas, Prisca M. de Ocampo, María Josefina Martínez, en fin, señores, la lista es interminable” (Cámara de Diputados, 1952).
- 27 La sesión de la Cámara de Diputados de la XLII Legislatura, en el Año II del Periodo Ordinario, celebrada el 6 de octubre de 1953, consigna en sus expedientes la comunicación recibida por el Senado de la República por parte de las 28 entidades federativas sobre su aprobación a los artículos 34 y 115 constitucionales:
- Aguascalientes. XXXVIII Legislatura, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 1953. Campeche. XL Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1953. Coahuila. XXXIX Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 1953. Colima. XXXVI Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1952.
- Chiapas. XLIV Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1952. Chihuahua. XLIII Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1953. Durango. XLIV Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 1953. Guerrero. XL Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1953. Guanajuato. XLI Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 10. de abril de 1953. Hidalgo. XL Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1953. Jalisco XXXIX Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1952. México. XXXVIII Legislatura en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1952. Michoacán. LIII Legislatura en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 1953. Morelos. XXXI Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1952. Nuevo León. LIII Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1953. Nayarit. X Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 1953. Oaxaca. XLI Legislatura, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1953. Puebla. XXXVIII Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1953. Querétaro. XXXVII Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 10. de abril de 1953. San Luis Potosí. XL Legislatura, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1953.
- Sinaloa. XL Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1953. Sonora. XL Legislatura en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1953. Tabasco. XL Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 1953. Tamaulipas. XLI Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 1953. Tlaxcala. XL Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 1953. Veracruz. XLIII Legislatura en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1952.
- Yucatán. XXXIX Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 1953” Finalmente se anota que “durante la sesión del día 24 de septiembre de 1953, fueron remitidos a esta H. Cámara de Diputados todos los expedientes formados con motivo de las modificaciones constitucionales propuestas a los artículos 34 y 115, según consta del oficio número 254 de fecha 24 de septiembre de 1953, los cuales fueron turnados por acuerdo de vuestra soberanía a las suscritas Comisiones Unidas, durante la sesión de fecha 29 de septiembre de 1953” (Cámara de diputados, 1952).

La noticia, fuera de esto, alcanzó la primera plana porque fue el Presidente quien presentó la iniciativa, pero posterior a esta noticia ya no hay mayores elogios ni mayores reconocimientos para todo un movimiento social que por fin había logrado cumplirse a través de esta reforma, era la culminación de toda una lucha social.

Si acaso el tema del voto femenino alcanzó una alta difusión en el año de 1953 durante octubre, fue por las elecciones en Baja California, en donde por primera vez votaron las mujeres. Y acaso fue noticia no por el hecho de que por fin la mujer alcanzara la plenitud de sus derechos políticos, sino porque constituyó “un espectáculo” digno de tomarse en cuenta, por las “curiosidades” que ocurrieron en esta ocasión. El periódico *Excélsior*, en sendas notas da cuenta de ello:

Por Primera vez Votaron las Mujeres, Ayer en Baja California.

Insólito Espectáculo Frente a las Urnas.

Hubo Casillas en que el Número de Mujeres Rebasaba al de Hombres.

Por Jorge Davo Lozano, enviado especial de *Excélsior*

Tijuana, B.C., octubre 25.- Desde el punto más distante de la capital de la República, las mujeres mexicanas dieron hoy un ejemplo de civismo a los hombres y una lección completa de cómo ejercitar sus derechos ciudadanos.

Por primera vez y de acuerdo con la reforma constitucional aprobada en este régimen del Presidente Ruiz Cortines, las mujeres votaron para la elección del gobernador y diputados del Estado de Baja California Norte.

Más mujeres que hombres en varias casillas

Pero el espectáculo principal fue aquí en Tijuana, donde en algunas de las casillas el número de mujeres rebasaba al de hombres. Pero lo curioso era observar cómo los hombres guardaban una actitud sumisa en muchos casos, ignorando sus deberes o derechos, mientras las mujeres discutían franca y resueltamente con las autoridades en cada casilla

cuando sentían lesionados sus derechos constitucionales (Davo 1953, 1-11-A).²⁸

Para esta época ya había mujeres periodistas no sólo de notas del hogar y manualidades, sino de la nota roja y de la política, como Adelina Zendejas, Elvira Vargas y Magdalena Mondragón, quien en 1952 se convirtió en la primera directora de un periódico, demostrando que esos ámbitos antes copados por el género masculino también comenzaban a ser cubiertos por mujeres. En la revista *Impacto* se publicó una editorial de la periodista Marcelina Galindo Arce, quien escribió:

“Hay mujeres que sufren la infamia de hombres sin escrúpulos, arteros y perversos, que las prostituyen sin importarles los deberes que dimanan de sus abusos”. Lo cual de inmediato nos remite al pensamiento de Sor Juana Inés de la Cruz y su célebre Hombres necios... Y continúa señalando: “Muchas mujeres arrastran una vida llena de amargura, de pobreza y de discriminación social por causa del ambiente a que las arroja un falso amigo, un hombre que a pesar de todo sigue considerándose como parte integrante y valiosa del organismo social”. Esto no es justo. “Nosotras queremos contestar a los que preguntan ¿por qué se les concedió el voto a la mujer?”. A lo cual ella respondió: “Porque era una necesidad social, un derecho político y una exigencia de justicia”. Esta es la respuesta más contundente y no por decisión del Presidente: “El voto femenino no es una dádiva, sino el otorgamiento de un derecho que había sido desconocido por mucho tiempo”. (1953).

Es así como debe entenderse nuestro derecho fundamental: hombres y mujeres por igual. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en noviembre de 2011 un juicio de protección

28 En un editorial de El Heraldo de Tijuana, publicado el 25 de agosto de 1953, se describió este hecho con gran candidez:

Para la mujer, especialmente para la que es madre, va a significar un trastorno considerable el votar. Tendrá el problema de tener que desatender sus quehaceres domésticos y el todavía más agudo de tener que dejar sin cuidado alguno a sus hijos de corta edad. No podrá disponer de otra persona que se encargue de ellos, mientras acude a la casilla que le corresponda, porque la amiga o servidora a quien pudiera confiárselos provisionalmente, tendrá que acudir también a votar. Por su cercanía a la mujer se puede pensar proclive a votar por los partidos católicos, pero la mujer consciente debe tomar en cuenta que fue el PRI el que le dio el voto (Davo 1953, 1-11-A).

de derechos político-electORALES con número de identificación SUP-JDC 12624/2011. En él se hizo una interpretación, muy criticada por cierto, del artículo 219 del Cofipe, porque hay dos párrafos que son contradictorios; en uno de ellos se establece la cuota de género obligatoria: 60-40. Y en un segundo párrafo acota: bueno, eso no operará en procesos democráticos. ¿Entonces? Es evidente que los dos párrafos son contradictorios, y hay muchas disposiciones electORALES, desafortunadamente plagadas con esta contradicción, o aparente contradicción, que los tribunales tienen la obligación de superar a través de la interpretación de la Constitución y del contexto histórico en el que estemos.

Pocas veces los tribunales tienen la ocasión de superar una contradicción legislativa como ésta, por eso es necesario referir cuáles fueron algunas de las ideas que subyacen detrás de esta decisión que no está ni en el texto de la resolución, ni en los debates que se llevaron a cabo en la sesión pública respectiva. Todo remite a la acción afirmativa; medida que debe considerarse sucedánea del derecho social de nuestros constituyentes. El derecho social del Congreso Constituyente al que nos referimos, es en donde el Constituyente determina que no hay mayor injusticia y desigualdad que tratar igual a los que han sido tratados desigualmente, a los que ha sido marginados. De tal suerte que no podemos establecer que han igualdad de derechos cuando han habido minorías que no se han podido manifestar, ni son voces en los parlamentos, ni en las convenciones partidistas lo suficientemente fuertes como para ser oídas.

Nosotros debemos tomar el concepto de la jurisprudencia comparada presentado en el caso llamado *United States v. Carolene Products Company*, 304 U.S. 144 (1938), donde hay una nota a pie de página sumamente relevante y debemos enfatizar que resulta inconcebible decir que una nota a pie de página de la sentencia vale más que la sentencia misma. La sentencia era de carácter mercantil y no tiene mayor importancia, pero la nota a pie de página que el ministro ponente de la Suprema Corte de Estados Unidos estableció, ésa sí ha pasado a la historia como una gran verdad en la jurisprudencia universal.

En ella decía: “En los países hay minorías insulares y pequeñas y discretas, que no han tenido la igualdad de participación y que, por lo tanto, no se les escucha su voz en los procesos legislativos, no se les escucha su voz en las votaciones, no se les escucha su voz en la elaboración de

las instituciones; pero esas minorías insulares y discretas son las más importantes para lograr una democracia. La democracia no es la voluntad de las mayorías. La democracia es el respeto de las minorías, y particularmente de esas minorías insulares y discretas. Aquellas que no se han hecho sentir, oír y que, por supuesto, las instituciones no se han configurado de acuerdo a sus intereses".²⁹

¿Qué pasa cuando hay una minoría, que en este caso las mujeres son mayoría? Tenemos así la paradoja de la mayoría insular y discreta de las mujeres. Por razones sociales, que están plenamente documentadas en la prensa y en la historia, las mujeres no han podido, o mejor dicho, no se les ha dado el espacio adecuado para hacer sentir sus propuestas, sus políticas, sus problemas, sus soluciones. Y los hombres dominan todo este contexto.³⁰

29 There may be narrower scope for operation of the presumption of constitutionality when *legislation appears on its face to be within a specific prohibition of the Constitution*, such as those of the first ten amendments, which are deemed equally specific when held to be embraced within the Fourteenth... It is unnecessary to consider now whether legislation which restricts those political processes which can ordinarily be expected to bring about repeal of undesirable legislation, is to be subjected to more exacting judicial scrutiny under the general prohibitions of the Fourteenth Amendment than are most other types of legislation. Nor need we inquire whether similar considerations enter into the review of statutes directed at particular religious ... or national ... or racial minorities ...: whether prejudice against *discrete and insular minorities* may be a special condition, which tends seriously to curtail the operation of those political processes ordinarily to be relied upon to protect minorities, and which may call for a correspondingly more searching judicial inquiry. Fuente <http://supreme.justia.com/cases/federal/us/304/144/case.html>

30 A continuación se presenta una lista de diversos países según el año de obtención del derecho al voto femenino:

Nueva Zelanda, 1893	Australia, 1901	Finlandia, 1906	Suiza, 1974
Dinamarca, 1915	Alemania, 1918	Austria, 1918	Noruega, 1913
Países Bajos, 1918	Polonia, 1918	Reino Unido**, 1918	Canadá*, 1918
Bélgica, 1919	Eslovaquia, 1920	Estados Unidos, 1920	Rusia, 1918
Suecia, 1921	Ecuador, 1929	España, 1931	República Checa, 1920
Uruguay, 1932	Cuba, 1934	El Salvador	Brasil, 1932
Jamaica, 1944	Francia, 1945	(limitado), 1939	Rep. Dominicana, 1942
Panamá, 1945	Trinidad y Tobago, 1946	Guatemala	Italia, 1945
Suriname, 1948	Chile, 1949	(limitado), 1945	Venezuela, 1947
Haití, 1950	Antigua y	Argentina, 1947	Barbados, 1950
San Vicente y las	Barbuda, 1951	Costa Rica, 1949	Grenada, 1951
Grenadines, 1951	Santa Lucía, 1951	Dominica, 1951	Grecia, 1952
San Kitts y Nevis, 1952	Guyana, 1953	Bolivia, 1952	Honduras, 1955
Nicaragua, 1955	Perú, 1955	México, 1953	Paraguay, 1961
Bahamas, 1962	Belice, 1964	Colombia, 1957	Kuwait, 2005

* Excepto en la Provincia de Quebec donde se concedió el derecho al voto a la mujer en el año 1952

** En 1918, una nueva ley electoral permitió a las británicas de más de 30 años obtener el derecho de voto. Diez años después, en 1928, una nueva ley, la "Equal Franchise Act", hizo que, por fin, todas las mujeres mayores de edad alcanzaran el anhelado derecho del sufragio.

Fuente: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100698.pdf

De manera afortunada, las mujeres mexicanas han dejado muy claro que el sufragio obtenido en octubre de 1957 gracias al decreto del Presidente Ruiz Cortines, respondía en ese momento a las múltiples objeciones y recelos que se tenía al reconocimiento pleno de sus derechos políticos. A partir de entonces, esa igualdad por decreto se ha consolidado como una igualdad por convicción; la mujer mexicana ha demostrado –sin ser necesario– que ejerce sus derechos político-electORALES sin restricciones, con la mayor claridad y justicia, y en los cargos de elección popular ha sabido conducirse con notable rectitud y conocimiento del tema. Desde entonces, múltiples ciudadanas mexicanas han desempeñado diversos cargos públicos, tanto a nivel municipal, estatal y federal, en donde su capacidad política es incuestionable. Celebremos estos primeros 60 años del sufragio femenino en México, recordando el largo camino recorrido en la búsqueda de la igualdad.



Mujeres ejerciendo su derecho al voto, después de 1953.